



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PARQUE EL TRAPICHE

DFZ-2020-3489-XIII-SRCA

Enero 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Patricio Walker Huyghe	<input checked="" type="checkbox"/> Patricio Walker H. Jefe Sección de Recursos Hídricos y Biodiversid...
Elaborado	Karina Febré Lorca	<input checked="" type="checkbox"/> Karina Febré L. Profesional Sección de Recursos Hídricos y Biod...

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	8
4.3.1	Ejecución de la inspección	8
4.3.2	Esquema de recorrido	9
4.4	Revisión Documental.....	10
4.4.1	Documentos Revisados	10
5	HECHOS CONSTATADOS	12
5.1	Hechos Constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA	12
6	CONCLUSIONES.....	25
7	ANEXOS.....	26

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable “PARQUE EL TRAPICHE”, del titular I. Municipalidad de Peñaflor, como consecuencia de la denuncia 298-XIII-2020, relativa a la posible elusión al SEIA por construcción de cancha de futbol a un costado del Humedal El Trapiche. La actividad de inspección ambiental se desarrolló durante el día 07 de octubre de 2020, y fue complementada por requerimientos de información junto con el respectivo examen de información.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización tuvieron relación con el análisis de tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y su relación con las obras y acciones denunciadas.

Según lo constatado en terreno y el análisis de los antecedentes entregados por el titular, se puede indicar que la habilitación de la cancha de futbol correspondiente a la UF “Parque El Trapiche”, no le resulta aplicable ningún literal de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Parque El Trapiche	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Manuel Rodríguez N°27
Provincia: Talagante	
Comuna: Peñaflor	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Peñaflor	RUT o RUN: 69.071.700-K
Domicilio titular(es): Calle Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, Peñaflor	Correo electrónico: alcaldia@peñaflor.cl Teléfono: (+56) 2 24327700
Identificación representante(s) legal(es): Nibaldo Meza	RUT o RUN: 10.921.989-4
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, Peñaflor	Correo electrónico: alcaldia@peñaflor.cl Teléfono: (+56) 2 24327700

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación general (Fuente: Elaboración propia a partir de imágenes de Google Earth)

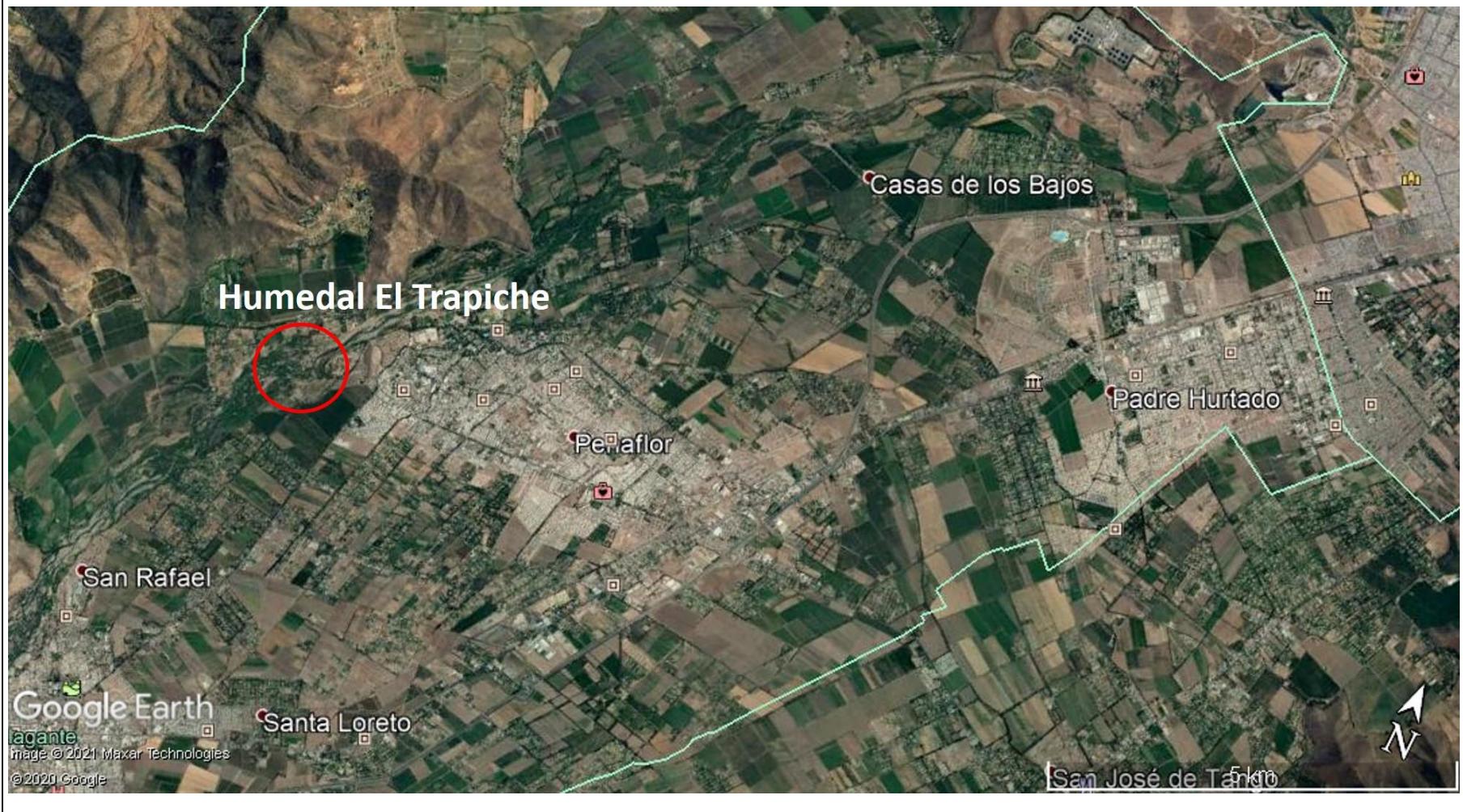


Figura 2 Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.280.876 m.

UTM E: 323.797 m.

Ruta de acceso: Tomar Ruta 78 en dirección a la costa, para luego tomar la salida en dirección a Valparaíso/P. Hurtado. Girar a la izquierda con dirección a Camino a Valparaíso, seguir hasta Camino El Guanaco y girar a la izquierda recorriendo 9 km aprox. Avanzado unos 300 m, el Humedal se encuentra a la derecha.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Ley	19.300	1994	-	Ley de Bases Generales del Medio Ambiente	Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
2	D.S.	40	30/10/2012	Ministerio del Medio Ambiente	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Con fecha 24 de septiembre de 2020 se presentó una denuncia referida a la construcción de una cancha de futbol a 10 m del Humedal El Trapiche en donde se destruyó flora nativa, se realizaron rellenos acumulando material a un costado de éste (Denuncia 298-XIII-2020). De acuerdo a la presentación, estos hechos fueron realizados por la I. Municipalidad de Peñaflor.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de posible elusión al SEIA

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: N/A	

4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3 Esquema del Recorrido (Fuente: Google Earth, 2020).



4.3.2.1 Día de inspección (20/10/2020)

Nº de estación	Nombre	Descripción de estación
1	Humedal Este	Sector este del Humedal El Trapiche
2	Laguna	Vista del cuerpo de agua del Humedal
3	Cancha de Futbol	Vista de la obra sujeta a denuncia
4	Humedal Oeste	Sector oeste del Humedal El Trapiche

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Ord. N°02 de 16 de octubre de 2020 del Señor Germán Ortiz Silva, Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato I. Municipalidad de Peñaflor	En respuesta a Acta de Inspección de 07 de octubre de 2020.	-
2	Informe de trabajos y actividades de construcción de la cancha de los clubes Torino y Unión Escudo en el Parque Municipal El Trapiche de Peñaflor.	Anexo Ord. N°02 de 16 de octubre de 2020.	-
3	Medidas ejecutadas para resguardo y protección del humedal.		
4	Copia del Decreto Alcaldicio que formaliza la entrega en comodato a los clubes Unión Escudo y Torino.		
5	Plan de retiro de escombros aledaños a la cancha.	En respuesta a Oficio SMA N°2707 de 02 de octubre de 2020.	-
6	Ord. RR.NN. N°775 de 20 de noviembre de 2020 del Señor Diego Riveaux Marcket SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana		
7	Proyecto de Conservación Municipalidad de Peñaflor	Anexo Ord. RR.NN. N°775 de 20 de noviembre de 2020.	-
8	Ejes Estratégicos de trabajo Municipalidad de Peñaflor		
9	Archivo kmz – Parques Metropolitanos		
10	Archivo kmz – El Trapiche		

11	Informe Final - Proyecto “Acciones de Conservación para la Rana chilena (<i>Calyptocephalella gayi</i>), 2015.		
12	Informe Final – “Desarrollo de investigación aplicada y actividades de difusión para la conservación de la Rana Chilena (<i>Calyptocephalella gayi</i>) en la Región Metropolitana”, 2019.		
13	Correo electrónico del Señor Germán Ortíz, Director de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad de la I. Municipalidad de Peñaflor de fecha 22 de enero de 2021.	-	-

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos Constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Numero de Hecho Constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3 y 4
Documentación Revisada: ID 1, ID 2, ID 3, ID 4, ID 5, ID 6, ID 7, ID 8, ID 9, ID 10, ID 11, ID 12, ID 13	
Hecho (s):	
<p>a) Con fecha 24 de septiembre de 2020 se presentó una denuncia referida a la construcción de una cancha de futbol a 10 m del Humedal El Trapiche en donde se destruyó flora nativa, se realizaron rellenos acumulando material a un costado de éste (Denuncia 298-XIII-2020).</p> <p>b) Con el fin de recopilar mayor información, profesionales de esta Superintendencia realizaron una visita al Parque El Trapiche de la I. Municipalidad de Peñaflor, donde personal de la Municipalidad y del Parque El Trapiche informaron lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El humedal El Trapiche se originó alrededor del año 1995 debido a factores antrópicos, producto de la implementación de barreras que formaron un dique y favorecieron el anegamiento del sector, el cual, además, corresponde a una zona de afloramiento de vertientes y de presencia de napas freáticas someras. Actualmente, el humedal forma parte del sistema fluvial del río Mapocho y de la hoya hidrográfica del estero Agua Fría, albergando especies de avifauna, anfibios y reptiles. Asimismo, recientemente fue realizada la solicitud para declarar el humedal como humedal urbano protegido según la Ley N°21.202 (para un área de 32 hectáreas en total), en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.- En cuanto a la cancha de fútbol colindante al humedal, se informó que corresponde a un sector de 1,1 hectáreas que fue entregado en comodato a los clubes deportivos Torino y Escudo, habiendo iniciado las actividades de construcción el año 2019 y estando actualmente en ejecución, su cierre perimetral. Se señala que la Municipalidad ha colaborado con las labores de limpieza y retiro de escombros producto de la construcción de la cancha, indicando que parte de este material ha sido despachado a rellenos sanitarios pero que existe una cantidad que aún permanece sin retirar sobre el terreno aledaño a la cancha. <p>c) En dicha visita inspectiva, se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sector este humedal El Trapiche (Fotografía 1): se constató la presencia de afloramientos de agua, así como vegetación y aves en el sector. Además, se verificó la existencia de construcciones que, de acuerdo a lo indicado por la Sra. Jessica Queraltó, Administradora del Parque El Trapiche, corresponden a viviendas de una familia indígena. También agrego que, actualmente, se encuentra en desarrollo un proyecto para construir un mirador en el sector.- Laguna (Fotografías 2 y 3): Se observó la existencia de un espejo de agua con presencia de aves, cuya superficie asciende a 0,7 hectáreas según lo informado por el Sr. Héctor Riquelme, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente. Al momento de la inspección, no se observó una coloración en particular en el agua. También se constataron especies de eucaliptus quemados sobre el terreno natural contiguo a la laguna, los que de acuerdo a lo señalado por la Sra. Jessica Queraltó, serán utilizados como parte de la infraestructura complementaria del Parque.- Cancha de fútbol (Fotografías 4, 5 y 6): al momento de la inspección, un grupo de trabajadores se encontraba realizando labores asociadas al cierre perimetral de esta instalación. En el costado oriental de la cancha, se constató la existencia de material (principalmente tierra y rocas) conformando una barrera de aproximadamente 1,8 m de altura y 3 m de ancho. En este sector, se verificó la presencia de restos de escombros, los cuales se han ido retirando paulatinamente de acuerdo a lo señalado por el Sr. Germán Ortiz Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. En el margen sur de la cancha, también se observó un acopio de restos de escombros derivados de la construcción de la cancha, los que de acuerdo a lo indicado por la Sra. Jessica Queraltó, serán retirados a futuro y dispuestos en rellenos sanitarios.- Sector oeste humedal El Trapiche (Fotografías 7 y 8): se realizó el recorrido a través de un camino preexistente que históricamente ha sido usado por motocicletas según indicó el Sr. Germán Ortiz, llegando a un punto cercano al margen colindante con el cauce del río Mapocho. En este sector, se observó la	

existencia de un terraplén con presencia de vegetación, el cual, de acuerdo a lo señalado por el Sr. Germán Ortiz, fue utilizado para depositar basuras y escombros (relleno) en forma previa al año 2017 fecha a partir de la cual la nueva administración municipal interrumpió tal actividad, realizando la limpieza del terreno.

d) A través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1), se le solicitó al titular, la siguiente información:

- Información de los trabajos y actividades realizadas a la fecha y que se realizarán con motivo de la construcción de la cancha de fútbol (despeje de material, cierre perimetral, instalación de infraestructura anexa, etc.), especificando fecha de inicio y fecha de término. Para el caso de las actividades ya ejecutadas deberán acompañarse los medios de verificación correspondientes.
- Información sobre las medidas ejecutadas a la fecha y que se ejecutarán para el resguardo y protección del humedal El Trapiche con motivo de la construcción de la cancha (actividades de limpieza, despacho de escombros a centros de disposición autorizados, etc.), especificando fecha de inicio y término. Para el caso de las medidas ya ejecutadas, deberán acompañarse los medios de verificación correspondientes.
- Presentar copia del contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Peñaflor y los clubes Torino y Escudo.
- Plan de limpieza y retiro de escombros de sectores aledaños a la cancha incluyendo cronograma con fechas y acciones a realizar.

e) Mediante el Ord. N°02 de 16 de octubre de 2020 (Anexo 2) el Señor Germán Silva Jefe de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Peñaflor, presenta la siguiente información:

- Informe de trabajos y actividades de construcción de la cancha de los clubes Torino y Unión Escudo en el Parque Municipal El Trapiche de Peñaflor.

"En abril de 2019 se realizó el contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Peñaflor y los Clubes Torino y Unión Escudo, por el cual se entregó una superficie aproximada de 1,1 ha para la construcción de una cancha de fútbol al interior del parque.

(...)

En junio de 2019 se comenzó con la marcación del espacio que entregó la Municipalidad para luego seguir con la limpieza y despeje del sector, desmalezando y levantando la basura existente en el lugar. Este trabajo fue realizado por los integrantes de los clubes durante los fines de semana sin intervención de maquinarias (ver fotografías).

Este proceso tardó aproximadamente cuatro meses hasta octubre de 2019. Terminado el trabajo de limpieza, se comenzó con los trabajos de cierre perimetral a cargo de la empresa Constructora e Inmobiliaria Renovatec Ltda., Rut: 76.830.827-6, considerando nivelación del terreno y demarcación de deslindes y superficies con profesionales como topógrafos y arquitectos. Este trabajo fue interrumpido a raíz del estallido social registrado a partir del 18 de octubre de 2019.

En enero del 2020 se retomaron los trabajos de limpieza, nivelación y levantamiento de escombros del terreno, lo cual se realizó con maquinaria retroexcavadora y camión tolva para el traslado al relleno sanitario, con apoyo de equipos municipales. Una vez terminado este proceso comenzaron los trabajos de cierre perimetral, el cual nuevamente se vio interrumpido en marzo, esta vez por la pandemia de Covid-19.

Desde septiembre de 2020 a la fecha se retomó la construcción del cierre perimetral con una altura de 5,2 m, altura considerada con la finalidad de aislar este espacio del humedal.

El término del cierre perimetral está proyectado para el 6 de noviembre de 2020. A continuación, a partir de la semana del 9 de noviembre de 2020 se realizará nuevamente un trabajo de limpieza menor, para eliminar todo resto de escombros y malezas para ser trasladado a un relleno sanitario, terminando con el proyecto en el mes de diciembre con la siembra de pasto, instalación de arcos y rayado de la cancha".

- Medidas ejecutadas para resguardo y protección del humedal.

- Acciones ejecutadas para el resguardo y protección del humedal: investigación sobre aspectos de flora y fauna, educación ambiental al aire libre, acciones de recuperación ambiental, celebración de efemérides ambientales relacionadas al humedal, acciones ligadas a la fiscalización de actividades perjudiciales para el ecosistema, reforestación, traslado de la Unidad de Medio Ambiente al parque, trabajo en conjunto con la Seremi de Medio Ambiente RM para declarar el humedal como humedal urbano bajo la ley N°21.202.

- 21 de octubre de 2017: "limpiatón en el humedal El Trapiche"
- 01 de noviembre de 2017: cierre y fiscalización de pista de motocross y vertedero ilegal adyacente al parque y al humedal.
- 2016-2019: ejecución del proyecto "Acciones de conservación para la rana chilena" ejecutado por el Grupo de Investigación GEVOL, de la Universidad de Chile, financiado por el área de recursos naturales y biodiversidad de la Seremi de Medio Ambiente y coordinado por el Municipio.
- 02 de febrero de 2018: primera celebración del día mundial de los humedales: Junta de Vecinos Cántaros de Agua.
- 26 de mayo de 2018: celebración del día del patrimonio.
- 8-29 de junio de 2018: el municipio, a través de la Unidad de Medio Ambiente, dicta el curso interactivo "El estudio de las aves en el siglo XXI y la ciencia comunitaria".
- Junio a octubre de 2018 se desarrolla el programa municipal "Educación Socioambiental por un Peñaflor sustentable". Dicho programa, ejecutado por la Unidad de Medio Ambiente, integró tanto a escuelas y colegios, juntas de vecinos, clubes de adulto mayor entre otras organizaciones en el reconocimiento y puesta en valor del humedal desde un punto de vista educativo.
- 04 de agosto de 2018: se ejecuta la primera salida en conjunto a la Red de observadores de aves y vida silvestre de Chile (ROC), precisamente al humedal del Parque El Trapiche.
- 12 al 15 de octubre de 2018: se ejecuta un trabajo colaborativo con voluntarios de la Corporación Verde (CVERDE). Se realizan limpiezas del parque y el humedal; actividades de difusión e investigación y reforestación con especies nativas.
- 2020: Se notifica a clubes con nuevo comodato, medidas preventivas para la minimización de impactos al humedal.
- 2020: este municipio, en conjunto con el Área de Recursos Naturales y biodiversidad de la Seremi de Medio Ambiente RM, definen el humedal del Parque El Trapiche, como parte del humedal ribereño del Mapocho con objeto de protegerlo bajo el amparo de la Ley N°20.202 sobre protección de humedales urbanos.

- Copia del Decreto Alcaldicio que formaliza la entrega en comodato a los clubes Unión Escudo y Torino.

- Plan de retiro de escombros aledaños a la cancha

Para completar el retiro de residuos vegetales y tierra acopiados a un costado de la cancha de los clubes Torino y Unión Escudo en el Parque Municipal El Trapiche, se proyecta el siguiente plan de trabajo:

Tarea	Fecha programada
Remoción y carga de material suelto	Hasta el 15 de noviembre de 2020
Trozado de troncos y ramas requerido	Hasta el 30 de noviembre de 2020
Retiro de residuos faltantes	Hasta el 31 de diciembre de 2020

Con esto, se proyecta terminar completamente el retiro de estos residuos al 31 de diciembre de 2020.

Todos los trabajos serán ejecutados por personal y maquinaria municipal y todos los residuos serán transportados al relleno sanitario Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú.

f) Cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero, el Señor Germán Ortíz informó que se realizó el retiro de los escombros apilados a un lado de la cancha de los clubes Torino y Escudo durante el mes de noviembre de 2020 (ver Fotografías 9 a la 12).

g) Mediante el Ord. N°2707 de 02 de octubre de 2020 (Anexo 3), se le solicitó a la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, antecedentes adicionales y actualizados sobre las características del Humedal El Trapiche, en particular:

- Reconocimiento formal: en caso de existir un reconocimiento oficial del humedal por medio de Resolución, Decreto y otro instrumento, se solicita remitir el acto administrativo correspondiente. De particular relevancia resulta conocer si el humedal se encuentra declarado formalmente como humedal urbano, sitio RAMSAR, sitio prioritario para la conservación, o alguna otra categoría incluida dentro del listado del Ord. D.E. N°130844/2013, complementado por el Ord. D.E. N°161081/2016, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

- Delimitación del humedal: Delimitación cartográfica de la superficie total actualizada (remitir polígono en formato kmz, kml o shp en caso de disponer de dicha información).
- Atributos ambientales destacados: identificar cuales son los atributos ambientales relevantes que caracterizan al humedal, por ejemplo, objeto(s) de protección, composición de especies, presencia de especies en categoría de conservación (acompañado de su identificación, indicando si son residentes o migratorias, entre otros), servicios ecosistémicos, singularidad territorial, presencia de usos antrópicos reconocidos y toda otra información que se estime conveniente.
- Estudios técnicos de referencia: en caso de existir estudios oficiales que describan o caractericen los componente ambientales del humedal o que aporten otra información de interés para el caso.

h) Mediante el Ord. RR.NN. N°775 de 20 de noviembre de 2020 (Anexo 4), el Señor Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana señala lo siguiente:

"(...) Esta Secretaría Ministerial no presenta información respecto al reconocimiento formal sobre la declaratoria de humedal El Trapiche, sin embargo y de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.202/2020 que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, esta declaratoria puede ser solicitada por el municipio una vez publicado en el diario oficial el reglamento elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), suscrito también por el Ministro de Obras Públicas y que cuenta con toma de razón de Contraloría General de la República con fecha 13 de noviembre del 2020.

Dicho reglamento define los criterios mínimos para la sustentabilidad de los humedales urbanos, a fin de resguardar sus características ecológicas y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo. Lo anterior busca abordar criterios de sustentabilidad, acorde a las principales amenazas, brechas y oportunidades de gestión de los humedales urbanos declarados de oficio por el MMA o a petición de los municipios.

*Adicionalmente y de manera conjunta con el Municipio de Peñaflor, esta Secretaría ha estado trabajando en la gestión de una futura declaratoria de humedal urbano para El Trapiche, para ello se ha elaborado una propuesta cartográfica que delimita dicho humedal, en la que se ha considerado el área urbanizable establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) como Parque Peñaflor – Río Mapocho (El Trapiche), que forma parte del capítulo “5.2 Sistemas Metropolitanos de Áreas Verdes y Recreación. Artículo 5.2.2 Parques Metropolitanos del PRMS. Lo anterior en función de los atributos ecosistémicos que destacan en dicho humedal, dentro de los cuales destaca como un refugio de hábitat para especies en categoría de conservación como la Rana Chilena (*Calyptocephalella gayi*), el Pez Carmelita (*Percilia gillissi*), ambas especies vulnerables o la Pancora (*Aegla Laevis*) clasificada como en peligro”.*

Análisis examen de Información

- i) De acuerdo a lo observado en terreno, se constataron depósitos de escombros en el sector de habilitación y cierre de la cancha de fútbol, la cual se ubica, cercano al Humedal El Trapiche, dentro del Parque El Trapiche de Peñaflor.
- j) Al respecto, funcionarios de la Municipalidad de esta comuna indicaron que los restos descartados para la habilitación y cierre de la cancha de futbol han sido y seguirán siendo, retirados para ser dispuesto en un sitio autorizado.
- k) Lo anterior es confirmado en el Plan de retiro de escombros, en donde se señala que el retiro de los residuos faltantes, se realizará, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- l) Respecto a si la habilitación de la cancha generó alguna modificación en el área del humedal, se revisaron imágenes satelitales (ver Figuras 4 a la 7), donde se observó que el área de la laguna y su vegetación circundante no se ha visto disminuida por el paso del tiempo.
- m) No obstante, el Seremi de Medio Ambiente RM señaló que, junto a la Municipalidad de Peñaflor, se *"ha estado trabajando en la gestión de una futura declaratoria de humedal urbano para El Trapiche, para ello se ha elaborado una propuesta cartográfica que delimita dicho humedal"*.

- n) En dicho documento, se adjuntan los límites del Parque El Trapiche y la propuesta cartográfica (ver Figuras 8 y 9). De lo anterior, se observa que, la cancha de futbol sujeta a denuncia, se encuentra dentro del Parque Peñaflor – Río Mapocho (El Trapiche), pero que los límites de dicha cancha se encuentran fuera del área del humedal El Trapiche propuesto para la declaratoria como humedal urbano.
- o) Asimismo, se adjuntó el Segundo Informe “Ejes estratégicos de trabajo para la conservación efectiva y los vínculos con el desarrollo local”, donde se establecen los ejes estratégicos de trabajo de la Municipalidad, respecto al Humedal El Trapiche, con acciones a realizar a corto (entre 1 y 2 años), mediano (entre 3 y 5 años) y largo plazo (entre 6 a 10 años), las cuales pueden ser acciones puntuales o continuas. Dentro de dichas líneas de acción, se encuentran:
 - Programa de monitoreo ambiental,
 - Programa de socialización y educación ambiental,
 - Programa de fiscalización ambiental,
 - Programa de coordinación de Mesa Técnica del Humedal, entre otros.
- p) Por lo tanto, existe un compromiso, por parte de la Municipalidad de Peñaflor en la conservación y mantención del Humedal el Trapiche que se ve reflejado en las actividades asociadas a la protección del mismo.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Artículo 10º. *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:*

- [...] a) Acueductos, embalses o tranches y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas; [...]
- h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas; [...]
- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]
- s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie” (literal introducido por la Ley 21.202).

Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA

Artículo 3º. “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

[...] Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

[...]

a.2. Drenaje o desecación de:

[...]

a.2.4. Cuerpos naturales de aguas superficiales tales como lagos, lagunas, pantanos, marismas, vegas, albúferas, humedales o bofedales, exceptuándose los identificados en los literales anteriores, cuya superficie de terreno a recuperar y/o afectar sea igual o superior a diez hectáreas (10 ha), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo; o a veinte hectáreas (20 ha), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región del Maule, incluida la Región Metropolitana de Santiago; o a treinta hectáreas (30 ha), tratándose de las Regiones del Bío Bío a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Este artículo se refiere al drenaje o desecación de cuerpos naturales de aguas superficiales. En este caso, no se constató intervención en el humedal ni de su cuerpo de agua, por lo que no resulta aplicable esta causal de ingreso al SEIA. Asimismo, el área de habilitación de la cancha de fútbol, no es igual o mayor a veinte hectáreas, ya que su área es de aproximadamente 1 ha.

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;

h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o

h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.

En primer lugar, cabe señalar que la comuna de Peñaflor, y más generalmente la Región Metropolitana de Santiago, se encuentra oficialmente declarada como zona saturada para distintos contaminantes atmosféricos, razón por la cual cuenta además con su respectivo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica.

Las obras constatadas durante la inspección ambiental consisten básicamente en el cercado de un área y depósitos de escombros en los límites del cercado. Por lo que, dichas obras no se consideran como obras asociadas a obras de edificación y/o urbanización o equipamiento. Para el uso de la cancha, no se requieren sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. Asimismo, la cancha no se emplaza en una superficie igual o superior a 7 ha, y no involucra la construcción de edificios de uso público o más estacionamientos.

Atendido lo anterior, es posible concluir que la obra denunciada no le resulta aplicable la causal de ingreso correspondiente a la letra h.

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

De acuerdo al análisis de los antecedentes, y según lo informado por el SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana en su Ord. RR.NN. N°775 del 20 de noviembre de 2020, “esta Secretaría Ministerial no presenta información respecto al reconocimiento formal sobre la declaratoria de humedal El Trapiche, sin embargo y de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.202/2020 que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, esta declaratoria puede ser solicitada por el municipio una vez publicado en el diario oficial el reglamento elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), suscrito también por el Ministerio de Obras Públicas y que cuenta con toma de razón de Contraloría General de la República con fecha 13 de noviembre del 2020”.

Por lo tanto, y en línea con lo ya señalado por el SEREMI de Medio Ambiente, el humedal El Trapiche no se encuentra declarado como un humedal de importancia internacional, y tampoco forma parte de un Parque Nacional, Reserva Nacional, Santuario de la Naturaleza, Bien Nacional Protegido, Zona Típica o Pintoresca, Zona de Interés Turístico, ni alguna de las otras categorías de protección que deben ser evaluadas a objeto de determinar si existe una elusión al SEIA, por lo que no se configuraría la aplicación del artículo 10 letra p) de la Ley 19.300.

s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”

Dada la reciente promulgación de la Ley 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger los Humedales Urbanos, la zona en donde se emplaza la obra no ha sido declarada o reconocida oficialmente como “humedal urbano” por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición de la Municipalidad de Peñaflor, sin perjuicio de que dicho municipio se encuentra trabajando junto a la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, para su declaración como humedal urbano.

En cualquier caso, y tal como se desprende del análisis realizado, los límites de la cancha objeto de la denuncia se encuentran fuera del área del humedal El Trapiche propuesto para la declaratoria como humedal urbano. Asimismo, por la naturaleza de las obras ejecutadas y las medidas implementadas, no se constata la existencia de algún riesgo para el humedal.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista del Humedal El Trapiche desde el sector sur.



Fotografía 2.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista de la laguna del Humedal desde el sector sur.



Fotografía 3.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista del sector donde se encontraban los eucaliptus quemados, ubicados al costado de la laguna.



Fotografía 4.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista desde fuera del cierre perimetral de la cancha de futbol.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista del sector de ubicación de los escombros observados en el sector sur de la cancha de futbol.



Fotografía 6.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista de algunos depósitos de material en el sector norte de la cancha de futbol.



Fotografía 7.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista de la vegetación del humedal El Trapiche en el sector norte del mismo.



Fotografía 8.

Fecha: 07-10-2020

Descripción del medio de prueba: Vista de la laguna desde el sector norte del humedal.

Registros			
			
			
Fotografías 9 a 12.		Fuente: Correo electrónico del Sr. Germán Ortíz de fecha 22 de enero de 2021.	
Descripción del medio de prueba: Vista del lugar luego del retiro de escombros que estaban aplicados a un costado de la cancha.			

Registros

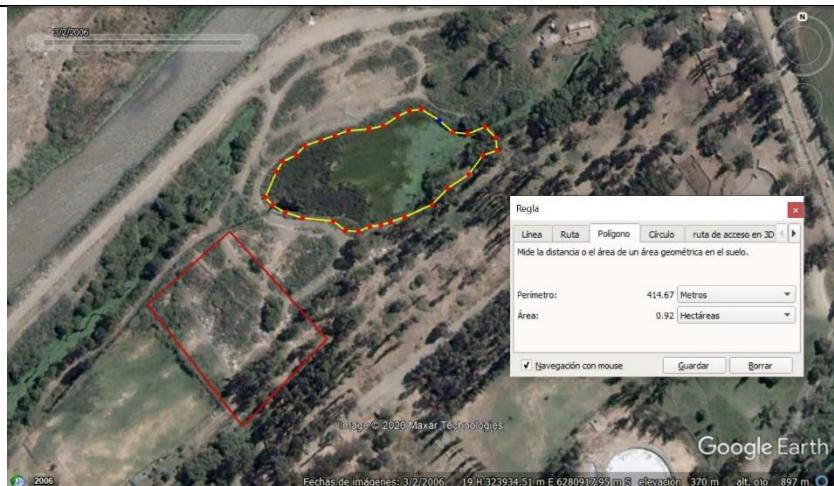


Figura 4. Fuente: Elaboración propia - Imagen satelital del 02-03-2006 Google Earth.

Descripción del medio de prueba: Vista del área de la laguna del humedal (en amarillo), respecto a la ubicación de la cancha (en rojo) en el año 2006.

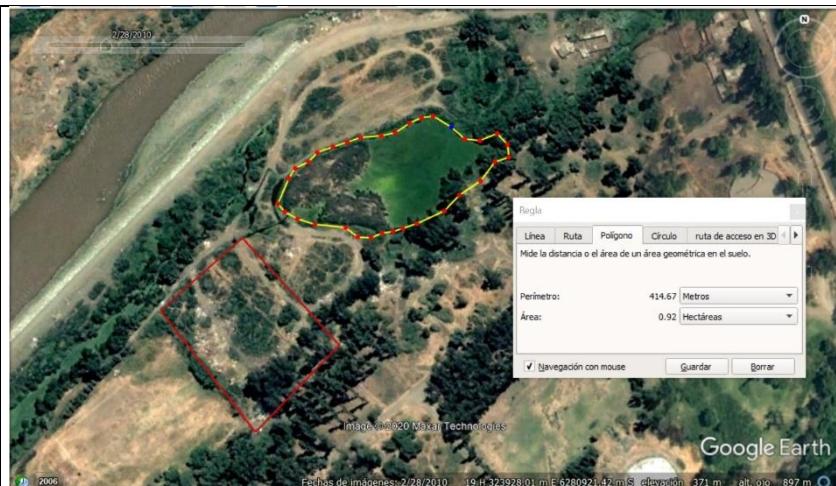


Figura 5. Fuente: Elaboración propia - Imagen satelital del 28-02-2010 Google Earth.

Descripción del medio de prueba: Vista del área de la laguna del humedal (en amarillo), respecto a la ubicación de la cancha (en rojo) en el año 2010.

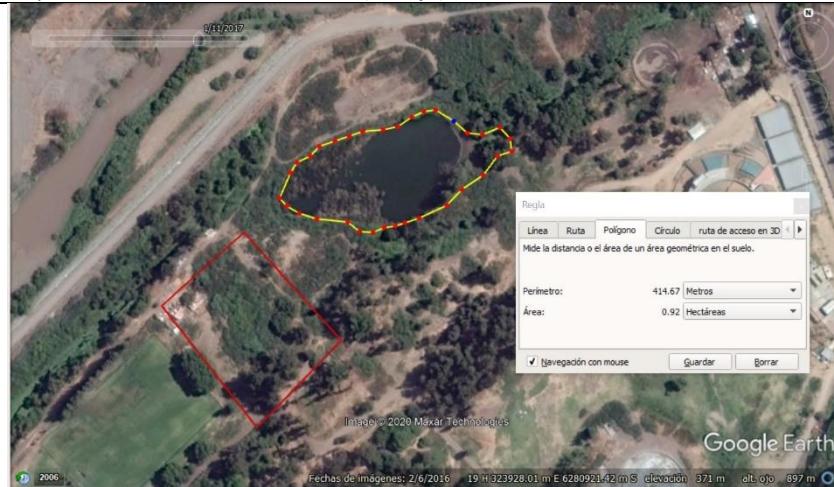


Figura 6. Fuente: Elaboración propia - Imagen satelital del 11-01-2017 Google Earth.

Descripción del medio de prueba: Vista del área de la laguna del humedal (en amarillo), respecto a la ubicación de la cancha (en rojo) en el año 2017.

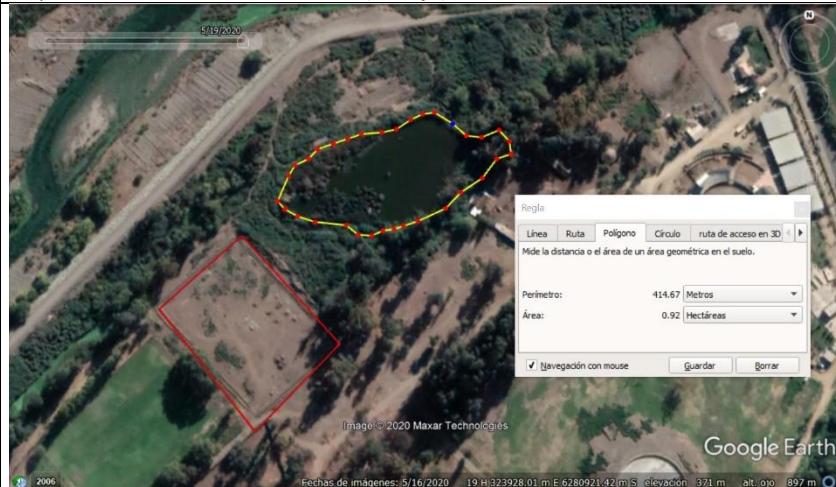
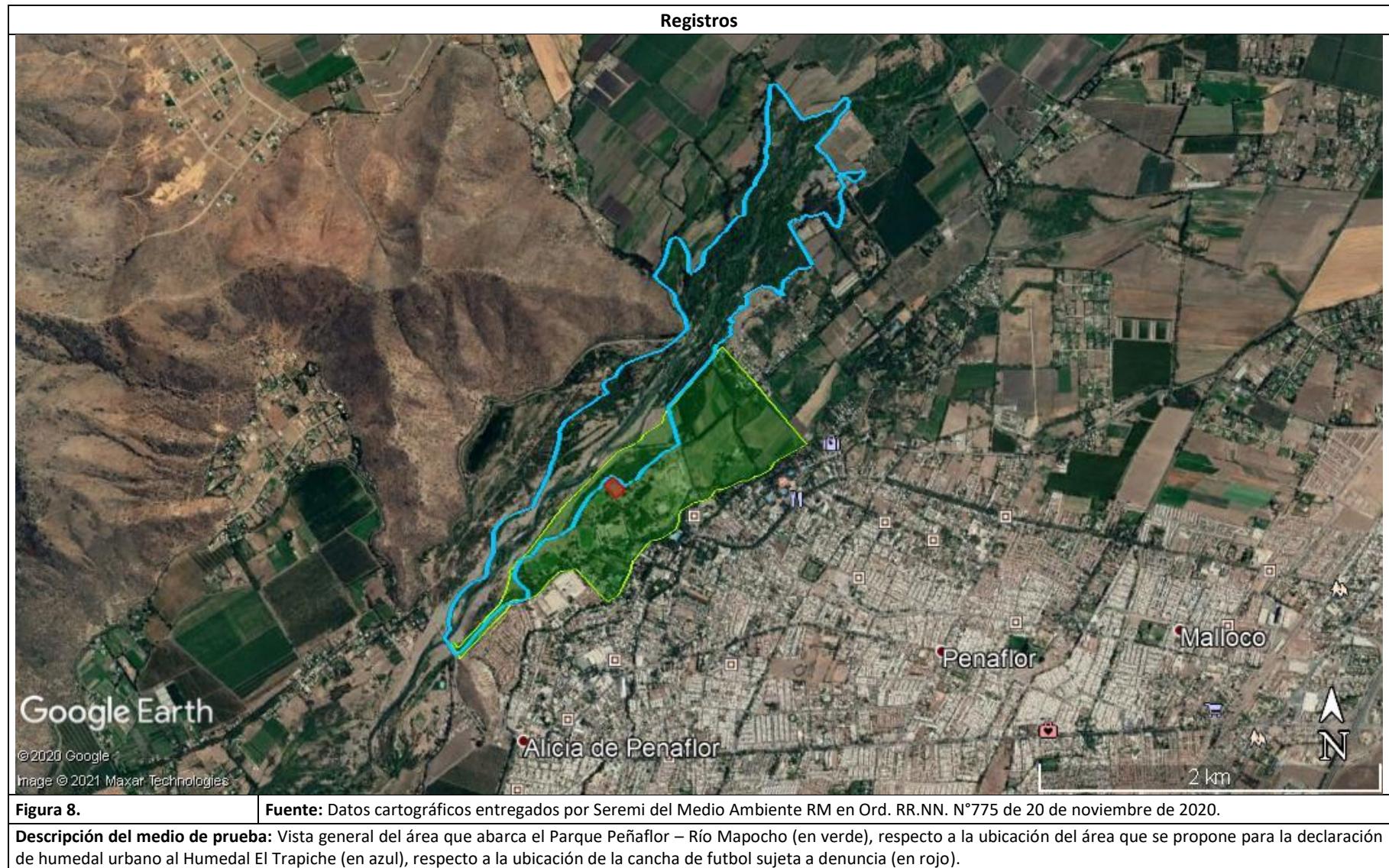


Figura 7. Fuente: Elaboración propia - Imagen satelital del 19-05-2020 Google Earth.

Descripción del medio de prueba: Vista del área de la laguna del humedal (en amarillo), respecto a la ubicación de la cancha (en rojo) en el año 2020.





6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede indicar que la habilitación de la cancha de futbol correspondiente a la UF “Parque El Trapiche”, no le resulta aplicable ningún literal de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de 07 de octubre de 2020.
2	Oficio N°02 de 16 de octubre de 2020 del Señor Germán Ortiz Silva de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Peñaflor y sus anexos.
3	Ord. SMA N°2707 de 02 de octubre de 2020.
4	Ord. RR.NN. N°775 de 20 de noviembre de 2020 del Señor Seremi del Medio Ambiente de la Región Metropolitana y sus anexos.